



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No 0000758 DE 1.9

(-9 MAR. 1998)

Por la cual se autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la clase de vehículo BUS y/o BUSETA a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA"

LA DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992, las Resoluciones 0333 de 1994 y 0006961 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 0006961 del 17 de Octubre de 1996, se facultó a la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor para unificar la Capacidad transportadora en la clase de vehículo BUS Y/O BUSETA a las sociedades transportadoras que la soliciten y que previamente tengan autorizada las clases de vehículos BUS y BUSETA.

Que con fundamento en la anterior disposición, el Representante Legal de la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA", mediante escrito calendado el 13 de Noviembre de 1997, solicitó la unificación de la capacidad transportadora en BUS y/o BUSETA.

Que en el artículo tercero de la resolución No. 0151 del 29 de Diciembre de 1995, la Asesoría Regional Valle del Cauca del Ministerio de Transporte le fijó capacidad transportadora a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA", quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MÍNIMA	MÁXIMA
AUTOMOVIL	4	5
BUS	131	157
CAMIONETA	1	2
CAMPERO	6	8
BUSETA	38	46

-9 MAR. 1998

"Por la cual se autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la clase de vehículo BUS y/o BUSETA a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA".

Que mediante la resolución No. 202 del 11 de Diciembre de 1996, la Asesoría Regional Valle del Cauca del Ministerio de Transporte Modificó el artículo tercero de la Resolución 0151 del 29 de Diciembre de 1995, en el sentido de aclarar que las busetas allí establecidas son tipo A y fijó capacidad transportadora en BUSETA a la "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA", quedando dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
AUTOMOVIL	4	5
BUS	111	133
CAMIONETA	1	2
CAMPERO	6	8
BUSETA TIPO "A"	38	46
BUSETA	20	24

Que la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA" cumple con el requisito señalado en el párrafo único del artículo primero de la resolución No. 0006961 del 17 de Octubre de 1996, y por lo tanto se considera procedente autorizar la unificación de su capacidad transportadora para la clase de vehículo BUS y/o BUSETA.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA", la unificación para la clase de vehículo BUS y/o BUSETA, fijando la capacidad transportadora, la cual quedará así:

CLASE DE VEHÍCULO	MÍNIMA	MÁXIMA
AUTOMOVIL	4	5
BUS Y/O BUSETA	131	157
CAMIONETA	1	2
CAMPERO	6	8
BUSETA TIPO "A"	38	46

"Por la cual se autoriza la unificación de la Capacidad Transportadora en la clase de vehículo BUS y/o BUSETA a la empresa "COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PALMIRA LTDA".

ARTICULO SEGUNDO: Derogar el artículo segundo de la resolución 0202 del 11 de Diciembre de 1996, que asignó capacidad transportadora a la empresa

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y el de apelación ante el Despacho del Señor Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de Notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los **- 9 MAR. 1998**

(Firma) PUS: MAGOLA EUGENIA MOLINA C.

MAGOLA EUGENIA MOLINA CEBALLOS
Directora General de Transporte
y Tránsito Terrestre Automotor (E)

TP-10620-00
LAES/NéstorB/23-02-98.